



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 024 DE 2021**  
(Julio 14)

***"Por la cual se autoriza prorrogar los mecanismos de pago previstos en la Resolución Superior No. 060 del 2020 para el segundo periodo académico de 2021"***

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 69 la Autonomía Universitaria y que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que el Numeral 4° del Artículo 19 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General -, establece que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos de la Universidad, así como los reglamentos reguladores de la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, que dirija la gestión institucional.

Que la Resolución No. 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la actual emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021 (emergencia declarada por Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por Resoluciones No. 844, No. 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 de 2021).

Que en atención a las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19 y las disposiciones de prevención y aislamiento, ordenadas por el Gobierno Nacional y Territorial, se hace necesario establecer medidas que alivien la carga económica de los estudiantes y sus familias, asociadas al pago de la matrícula para el periodo académico 2021, en aras de prevenir un aumento crítico en la tasa de deserción estudiantil, y la respectiva afectación del derecho a la educación de los estudiantes de la Universidad de los Llanos.

Que, en la actual crisis económica que vive el país como consecuencia del COVID-19, la Universidad considera pertinente brindar oportunidades a los profesionales de la región para continuar con un programa de posgrados, y para ello busca establecer mecanismos de financiación y alivio financiero.

Que efectuadas las proyecciones presupuestales de los programas de posgrados para la vigencia 2021, y en aras de garantizar la continuidad de estudiantes antiguos y el acceso a nuevos, se requiere mitigar la posible reducción de ingresos al presupuesto de la misma por la deserción que pueda ocasionar la emergencia sanitaria, debido a los inconvenientes económicos que presentan los estudiantes y los aspirantes, por ello, se observa favorable establecer mecanismos o alternativas de apoyo para ocasionar el menor impacto sobre el desarrollo normal de los programas de posgrado como de las admisiones.

Que el Acuerdo Superior No. 023 del 2020 "*Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la Vigencia Fiscal de 2021*" señala los ingresos por Facultad para la vigencia fiscal 2021.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 024 DE 2021**  
(Julio 14)

***"Por la cual se autoriza prorrogar los mecanismos de pago previstos en la Resolución Superior No. 060 del 2020 para el segundo periodo académico de 2021"***

Que la Resolución Superior No. 060 del 2020 - autorizó mecanismos de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad para el primer periodo académico del 2021 (I PA – 2021), los cuales ofrecen beneficios y facilidades en las formas de pago siendo necesario prorrogarlos para el segundo periodo académico de 2021 (II PA – 2021).

Que la Vicerrectoría Académica informó a este Colegiado el día 14 de julio de 2021 que el primer periodo académico de 2021 de los programas académicos de posgrados finaliza el 30 de Julio del 2021.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en la Sesión Ordinaria No. 017 del día catorce (14) de julio de 2021, aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Autorizar** la prórroga de los mecanismos de pago previstos en la Resolución Superior No. 060 del 2020 para el segundo periodo académico de 2021 (II PA – 2021).

**ARTÍCULO 2º: Modifíquese** el Artículo Sexto de la Resolución Superior No. 060 de 2020, el cual quedará así:

(...)

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** *El mecanismo que trata el presente acto administrativo es de forma transitoria y temporal, y aplica para el primer y segundo periodo académico de 2021.*

(...)

**ARTÍCULO 3º: Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de julio de 2021.

**MIGUEL ROBERTO VIÑAFRADEZ A.**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario